

# VISIÓN Y PRINCIPIOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CIVIL

**DAR RESPUESTA AL MANDATO ESTABLECIDO EN EL DERECHO INTERNACIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO COSTARRICENSE A BRINDAR TUTELA JUDICIAL EFECTIVA**

**IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN  
PROCESAL QUE PERMITA LA REALIZACIÓN  
DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE  
JUSTICIA PRONTA Y CUMPLIDA**

**LOGRAR UN PROCESO QUE GARANTICE LA  
CALIDAD EN EL CONOCIMIENTO DEL  
CONFLICTO, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR  
LA CALIDAD DE LA JUSTICIA**

# CREAR UNA ESTRUCTURA PROCESAL QUE GARANTICE UNA JUSTICIA **PRONTA**

## LOGRAR UNA NORMATIVA:

- ◉ GENERAL
- ◉ ESTRICTAMENTE PROCESAL
- ◉ LIBRE DE FORMALISMOS

## LOGRAR UNA NORMATIVA DE FÁCIL APLICACIÓN:

- ◉ **TEXTO ORDENADO Y SENCILLO**
- ◉ **ARMÓNICO (SIN REPETICIONES NI CONTRADICCIONES)**
- ◉ **REDACCIÓN DE FÁCIL COMPRENSIÓN**
- ◉ **ESTRICTO ORDEN TEMÁTICO**
- ◉ **EVITAR REMISIONES INTERNAS**

**LOGRAR UN PROCESO CON UN ALTO GRADO DE FLEXIBILIDAD, TANTO PARA LA PERSONA JUZGADORA, COMO PARA LAS PARTES**

(Permiso a la persona Juzgadora para idear procedimientos cuando no haya solución expresa)

# ESTABLECER UN PERFIL DE PERSONA JUZGADORA INTERESADA **EN LA SOLUCIÓN** DEL CONFLICTO

(Revisión de requisitos, demanda improponible, proponer completar pruebas, ordenar prueba complementaria)

**ESTABLECER UN PERFIL DE ABOGADO  
LITIGANTE, MÁS INTERESADO EN LA  
SOLUCIÓN DEL CONFLICTO, QUE EN LA  
CONFRONTACIÓN**

**CONFIGURAR UN SISTEMA PROCESAL QUE  
ACENTÚE EL DEBER DE COLABORACIÓN DE  
LAS PARTES Y ABOGADOS CON LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

¿Cómo lograr ese soñado sistema procesal?

- ⦿ EL EXMAGISTRADO DON RICARDO ZELEDÓN EN UNO DE SUS LIBROS DE LA ÉPOCA, PROPONÍA “*SALVAR LA JUSTICIA*” CON LA ORALIDAD.
- ⦿ LO MISMO DECÍAN MUCHOS OTROS AUTORES Y EN PENAL YA SE EXPERIMENTABA CON ELLA.
- ⦿ EL CAMINO INICIAL ERA INVESTIGAR LOS COMPONENTES Y BONDADES DE LA ORALIDAD.

- ◉ DE UN ESTUDIO PROFUNDO DEL SISTEMA, CONCLUIMOS QUE ERA DE CUIDADO, QUE NO SE PODÍA EXAGERAR Y QUE EN ALGUNOS PAÍSES HABÍA FRACASADO.
- ◉ SE DISCUTÍA, EN ESE MOMENTO, INCLUSO, SI LA ORALIDAD ERA APROPIADA EN MATERIA CIVIL.
- ◉ CONCLUIMOS, ADEMÁS, QUE LA ORALIDAD NO OFRECÍA SOLUCIÓN A TODO LO QUE IMPLICA UN PROCESO.

- ◉ **SE INTRODUCIÓ LA ORALIDAD EN FORMA SISTEMÁTICA** (Entendiendo que se trata de un sistema procesal que modifica todos los actos procesales)
- ◉ **SE TUVO EL CUIDADO, DE NO EXAGERARLA** (Cuando se estime que no tiene utilidad, se puede prescindir de ella)
- ◉ **FUE NECESARIO ESTRUCTURAR TODO EL SISTEMA PARA QUE LA ORALIDAD FUNCIONE** (Restricción a la suspensión de audiencias)

# ¿QUÉ IMPLICACIONES TIENE LA ORALIDAD?

# ORALIDAD E IGUALDAD PROCESAL

# ORALIDAD E INSTRUMENTALIDAD

# ORALIDAD Y BUENA FE

# ORALIDAD Y PRINCIPIO DISPOSITIVO

# ORALIDAD E IMPULSO PROCESAL

# ORALIDAD Y PRECLUSIÓN

# CONCLUSIONES

- ⦿ La visión del legislador, más que un tema de sistema procesal (oralidad o escritura), fue implementar una normativa que garantizara una justicia pronta y de calidad.
- ⦿ La oralidad no es el único mecanismo que se utilizó. Se recurrió a soluciones modernas que encontraron en otras legislaciones y en la doctrina procesal.